



# Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general  
6 de octubre de 2022  
Español  
Original: inglés

Asamblea General  
Septuagésimo séptimo período de sesiones  
Tema 116 c) del programa  
Elecciones para llenar vacantes en órganos principales

Consejo de Seguridad  
Septuagésimo séptimo año

## Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia

### Memorando del Secretario General

#### I. Introducción

1. En una carta de fecha 30 de mayo de 2022, el Secretario Adjunto de la Corte Internacional de Justicia informó al Secretario General del fallecimiento del Magistrado Antônio Augusto Cançado Trindade (Brasil) el 29 de mayo de 2022 y de la consiguiente vacante en la Corte.
2. Conforme al Artículo 14 del Estatuto de la Corte, la vacante se llenará por el mismo procedimiento seguido en las elecciones ordinarias y, dentro de un mes de ocurrida la vacante, el Secretario General extenderá las invitaciones que dispone el Artículo 5 del Estatuto para que se presenten candidaturas. De conformidad con el Artículo 5, párrafo 1, del Estatuto, las invitaciones para la presentación de candidaturas se efectuarán por lo menos tres meses antes de la fecha de la elección, que, conforme al Artículo 14, fijará el Consejo de Seguridad.
3. En una nota de fecha 6 de junio de 2022 dirigida al Consejo de Seguridad ([S/2022/453](#)), el Secretario General informó al Consejo del fallecimiento del Magistrado Cançado Trindade y señaló el Artículo 14 del Estatuto en lo referente al establecimiento de la fecha de la elección. Conforme a dicho Artículo del Estatuto, el Consejo decidió, en su resolución [2638 \(2022\)](#), aprobada en su 9073ª sesión, el 22 de junio de 2022, que la elección para llenar la vacante tendría lugar el 4 de noviembre de 2022 en una sesión del Consejo y en una sesión de la Asamblea General en su septuagésimo séptimo período de sesiones.
4. El 28 de junio de 2022, el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, en nombre del Secretario General, invitó a los grupos nacionales de los Estados partes en el Estatuto a que propusieran a personas que estuvieran en condiciones de desempeñar las funciones de miembro de la Corte y les pidió además que presentaran las candidaturas a más tardar el 28 de septiembre de 2022. Las candidaturas recibidas hasta esa fecha y los currículums de los candidatos figuran en dos notas distintas del Secretario General, publicadas como documentos de la Asamblea



General y del Consejo de Seguridad ([A/77/482-S/2022/723](#) y [A/77/483-S/2022/724](#), respectivamente). Los nombres de las personas propuestas figurarán en las papeletas que se distribuirán durante las elecciones.

5. El Magistrado Cañado Trindade había sido miembro de la Corte desde el 6 de febrero de 2009. Fue reelegido a partir del 6 de febrero de 2018. Su mandato habría terminado el 5 de febrero de 2027.

6. Según el Artículo 15 del Estatuto, todo miembro de la Corte electo para reemplazar a otro que no hubiere terminado su período desempeñará el cargo por el resto del período de su predecesor. Así, el miembro electo para sustituir al Magistrado Cañado Trindade desempeñará el cargo hasta el 5 de febrero de 2027. El mandato del magistrado a quien se elija comenzará en la fecha en que así lo hagan la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

7. El propósito de este memorando es presentar la composición actual de la Corte Internacional de Justicia y describir el procedimiento en la Asamblea General y el Consejo de Seguridad para la elección.

## II. Composición de la Corte Internacional de Justicia

8. La composición actual de la Corte Internacional de Justicia es la siguiente:

### *Presidenta*

Joan E. Donoghue (Estados Unidos de América)\*

### *Vicepresidente*

Kirill Gevorgian (Federación de Rusia)\*

### *Magistrados*

Peter Tomka (Eslovaquia)\*\*\*

Ronny Abraham (Francia)\*\*

Mohamed Bennouna (Marruecos)\*

Abdulqawi Ahmed Yusuf (Somalia)\*\*

Xue Hanqin (China)\*\*\*

Julia Sebutinde (Uganda)\*\*\*

Dalveer Bhandari (India)\*\*

Patrick Lipton Robinson (Jamaica)\*

Nawaf Salam (Líbano)\*\*

Iwasawa Yuji (Japón)\*\*\*

Georg Nolte (Alemania)\*\*\*

Hilary Charlesworth (Australia)\*

---

\* El mandato termina el 5 de febrero de 2024.

\*\* El mandato termina el 5 de febrero de 2027.

\*\*\* El mandato termina el 5 de febrero de 2030.

## III. Procedimiento en la Asamblea General y el Consejo de Seguridad

9. La elección se llevará a cabo de conformidad con las siguientes disposiciones:

a) El Estatuto de la Corte, en particular los Artículos 2 a 4, 7 a 12 y 14;

b) Los artículos 150 y 151 del Reglamento de la Asamblea General;

c) Los artículos 40 y 61 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad.

10. En la fecha señalada, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad procederán por separado a elegir a un miembro de la Corte para llenar la vacante (Artículo 8 del Estatuto).

11. De conformidad con el Artículo 2 del Estatuto, los miembros de la Corte serán elegidos, sin tener en cuenta su nacionalidad, de entre personas que gocen de alta consideración moral y que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países, o que sean jurisperitos de reconocida competencia en materia de derecho internacional. Con arreglo al Artículo 9, los electores tendrán en cuenta no solo que las personas que hayan de elegirse reúnan individualmente las condiciones requeridas, sino también que en el conjunto estén representadas las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo.

12. Se considerará electa la persona que obtenga una mayoría absoluta de votos en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad (Artículo 10, párrafo 1, del Estatuto).

13. Viene siendo práctica invariable de las Naciones Unidas interpretar las palabras “mayoría absoluta” en el sentido de mayoría de todos los electores, independientemente de que voten o no voten o se les permita o no votar. Los electores en la Asamblea General serán los 193 Estados Miembros. En consecuencia, a la fecha del presente memorando, la mayoría absoluta de la Asamblea a efectos de la presente elección es de 97 votos.

14. La mayoría absoluta del Consejo de Seguridad es de ocho votos, sin distinción alguna entre miembros permanentes y miembros no permanentes del Consejo (Artículo 10, párrafo 2, del Estatuto).

15. Solo se podrá votar por los candidatos cuyos nombres figuren en las papeletas. Los electores de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad indicarán por quién desean votar colocando en la papeleta una cruz junto al nombre. Cada elector puede votar por un solo candidato. De conformidad con los Artículos 5 y 7 del Estatuto, no se podrá nombrar a otros candidatos el día de las elecciones.

16. En la 915ª sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 16 de noviembre de 1960, se llevó a cabo un debate de procedimiento sobre la cuestión de si el artículo 94 (entonces artículo 96) del Reglamento de la Asamblea debía aplicarse a las elecciones a la Corte Internacional de Justicia. En ese artículo se establece un procedimiento de votación limitada para el caso de que, después de la primera votación, el número requerido de candidatos no haya obtenido la mayoría necesaria. Por 47 votos contra 27 y 25 abstenciones, la Asamblea decidió que ese artículo no se aplicaría en las elecciones a la Corte y procedió a elegir al número requerido de candidatos mediante una serie de votaciones no limitadas. Esa decisión se ha seguido aplicando invariablemente desde entonces.

17. En consecuencia, si en la primera votación tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Seguridad ningún candidato obtiene una mayoría absoluta, se celebrará una segunda votación, y las votaciones continuarán en la misma sesión hasta que un candidato haya obtenido la mayoría necesaria (artículo 151 del Reglamento de la Asamblea y artículo 61 del Reglamento Provisional del Consejo).

18. Cuando un candidato haya obtenido la mayoría absoluta en uno de los órganos, la Presidencia de ese órgano se lo notificará debidamente a la Presidencia del otro órgano. La Presidencia de este último no comunicará el nombre del candidato a los miembros de ese órgano hasta que el propio órgano haya otorgado a un candidato la mayoría de votos requerida.

19. Si, tras comparar el nombre del candidato así elegido por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, no ha resultado elegido un candidato de conformidad con el párrafo 11 del presente memorando, la Asamblea y el Consejo celebrarán, de nuevo por separado, una segunda sesión y, si fuera necesario, una tercera, en las que procederán a nuevas votaciones para elegir a un candidato (Artículo 11 del Estatuto), y los resultados se compararán de nuevo una vez que un candidato haya obtenido la mayoría absoluta en cada uno de los órganos.

20. Sin embargo, si después de la tercera sesión sigue sin llenarse la vacante, se podrá recurrir, a petición de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad, al procedimiento contemplado en el Artículo 12 del Estatuto.

---